

Seguro de ACCIDENTES (CONVENIO)



Documento de información sobre el producto de seguro

La Unión Alcoyana. S.A (DGSFP C-0188)

Producto: Unión Accidentes

Esta hoja de información no tiene valor contractual, es una breve descripción del seguro, por lo que la información no está completa. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en otros documentos contractuales, estos son: proyecto, documento provisional de coberturas, las condiciones particulares y generales del contrato, anexos y modificaciones del mismo.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Mediante esta póliza se cubren los accidentes corporales sufridos por los trabajadores que desarrollan su actividad profesional por cuenta ajena.



¿Qué se asegura?

Las garantías y capitales con cobertura de ACCIDENTES que exige el seguro del convenio colectivo asegurado

Coberturas según convenio:

- ✓ Muerte por accidente.
- ✓ Invalidez permanente (según tabla de valoración)
- ✓ Invalidez permanente absoluta.
- ✓ Invalidez permanente total.
- ✓ Gran invalidez.
- ✓ Incapacidad temporal.
- ✓ Asistencia médico farmacéutica.
- ✓ Gastos de sepelio por accidente.
- ✓ Gastos de traslado por accidente.



¿Qué no está asegurado?

Se establecen como principales riesgos excluidos:

- X Convenios que no exigen seguro específicamente.
- X Las personas incapacitadas y/o aquejadas de cualquier lesión, enfermedad crónica o minusvalía física o psíquica.
- X Todas las enfermedades, salvo las enfermedades profesionales provocadas por traumatismo accidental.
- X Las coberturas de seguros de vida.
- X Las personas mayores de 65 años.
- X La práctica como profesional de cualquier deporte.
- X Accidentes en zonas inexploradas o viajes de exploración.
- X Manipulación habitual de mercancías peligrosas, inflamables, explosivas.
- X Salvo que expresamente se incluyan en las condiciones particulares, previo cuestionario en algunas aficiones y en su caso se abone el sobreprecio la correspondiente, quedan excluidos los accidentes que se produzcan por:
 - o El uso de motocicletas o ciclomotores.
 - o La práctica como profesional de cualquier deporte.
 - o La práctica como aficionado en los siguientes deportes: ciclismo, deportes hípicos, rugby, náutica en embarcaciones a remo, vela o motor en ríos o lagos.
 - o Caza, deportes que empleen armas de fuego, tiro con arco.
 - o Boxeo, judo o luchas de cualquier clase, actividades subacuáticas, espeleología, escalada, deportes de invierno, toreo, rodeo o encierro de reses.
 - o Automovilismo, motociclismo, deportes aéreos, deportes náuticos practicados en el mar, piragüismo en aguas bravas.



¿Existen restricciones en la cobertura?

La Entidad Aseguradora no cubre las consecuencias originadas o producidas por los hechos siguientes:

- ! Los accidentes sufridos por el asegurado en situaciones de enajenación mental, sonambulismo, o por estar embriagado o bajo el efecto de drogas no prescritas por el médico.
- ! Conducción de vehículo sin autorización administrativa.
- ! Los accidentes consecuencia de guerra civil o internacional, invasión, hostilidades, rebeliones, revoluciones, insurrección o usurpación de poder, huelgas, motines, terrorismo, hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad.
- ! Terremotos, inundaciones, huracanes, erupciones volcánicas y demás eventos de carácter extraordinarios que se indemnicen por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ! Todas las enfermedades, salvo las enfermedades profesionales provocadas por traumatismo accidental.
- ! Lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto.
- ! Lesiones derivadas de reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- ! Las consecuencias producidas por las operaciones o curas que el asegurado realice sobre sí mismo.
- ! Las congestiones, insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura o presión atmosférica.
- ! La intoxicación por la ingestión de productos alimenticios.
- ! El suicidio, envenenamiento, imprudencia grave y acto temerario.
- ! Las hernias de cualquier clase, las consecuencias de los esfuerzos musculares, distensiones ligamentosas o lumbago; las varices y los infartos de cualquier clase o tejido vascularizado.



¿Dónde estoy cubierto?

Las garantías de cobertura básica, muerte por accidente y/o invalidez permanente por accidente surtirán efecto en todo el mundo, quedando exceptuados los accidentes ocurridos en regiones inexploradas y/o viajes que tengan carácter de exploración. Las coberturas opcionales de incapacidad temporal y asistencia médico farmacéutica sólo quedarán garantizadas dentro de los límites del territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Antes de la formalización del contrato

- Deberás hacer constar todas las circunstancias por ti conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

Una vez emitida la póliza:

- Comunicarnos, tan pronto como sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo.
- El pago del precio del seguro.

En caso de incidente deberás:

- Aminorar las consecuencias del incidente.
- Comunicarnos toda la información solicitada sobre las circunstancias y consecuencias del incidente.
- Conservar los restos y vestigios



¿Cuándo y cómo debo efectuar el pago?

El pago del precio del seguro deberá efectuarse en el momento de la contratación, para el supuesto del primer pago, o en el momento de la finalización de cada periodo, para el supuesto de renovaciones sucesivas del contrato.



¿Cuándo empieza/finaliza la cobertura?

Las garantías del contrato entran en vigor en la fecha y hora indicada en las condiciones particulares, siempre que el contratante haya firmado las condiciones particulares y haya pagado el recibo correspondiente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El seguro se estipula por el período de tiempo previsto en las condiciones particulares y, a su finalización, se prorrogará por períodos no superiores a un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita efectuada con un mínimo de un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso en el caso del contratante y de dos meses en el del asegurador.